

Crédito suplementario para el Ramo de Relaciones Exteriores.

Lima, 10 de enero de 1930.

Señor :

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de un crédito suplementario, por la cantidad de dos mil doscientas diez libras, tres soles, veintidos centavos (Lp. 2,210.3.22), a la partida N° 174, "para pagar a los cesantes del ramo", del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Octavio C. Casanave, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 14 de enero de 1930.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Masías.